

en nombre y representación de don Manuel Hoyuela Salas, contra las resoluciones de la Dirección Gerencia del Centro de Atención Primaria CAP 1, por las que se denegaba al recurrente el crédito horario correspondiente en su cualidad de Delegado sindical; sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**25752** *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 84/1994, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Valdivieso Blanco.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de junio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 89/1994, promovido por don Jesús Valdivieso Blanco, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jesús Valdivieso Blanco, representado y defendido por el Letrado don José Antonio Velasco Aedo, contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de fecha 25 de octubre de 1993, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de fecha 25 de mayo de 1992, por la que se imponen al recurrente sendas sanciones de suspensión de empleo y sueldo por quince días y cinco días, respectivamente, por la comisión de dos faltas graves. Sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas al no haber mérito para su imposición.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**25753** *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.098/1991, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Veiras Noya.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 3 de junio de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.098/1991, promovido por don Manuel Veiras Noya, contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Manuel Veiras Noya contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición promovido frente a la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 26 de octubre de 1990, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por ser contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante diez días impuesta al recurrente por la comisión de una falta grave; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**25754** *RESOLUCION de 23 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1994, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Diputación Regional de Cantabria.*

Habiéndose suscrito con fecha 24 de octubre de 1994 el protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1994, como anexos al Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Diputación Regional de Cantabria, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho protocolo, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

**PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONOMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1994, COMO ANEXOS AL CONVENIO SOBRE PRORROGA DEL CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORACIONES LOCALES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA**

En Madrid a 13 de septiembre de 1994.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales, en representación del Ministerio de Asuntos Sociales, y de otra, la ilustrísima señora doña Feliciano Peña Montes, Directora regional de Bienestar Social, en representación de la Diputación Regional de Cantabria.

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales, este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones eco-

nómicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, una vez oídas las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de marzo de 1994, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 27.03.313L.451, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que, con fecha 16 de junio de 1994, se ha suscrito, entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Convenio-Marco de colaboración en materia de Asuntos Sociales en el que se incluye el programa de desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en los Convenios arriba citados, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1994, procede instrumentarla a través del presente protocolo adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Cantabria y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

En cumplimiento de lo establecido, ambas partes

#### ACUERDAN

Primero.—La incorporación —como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que quedan relacionados en el anexo del presente protocolo adicional.

Segundo.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 1994, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

Incorporación remanentes: Cero pesetas.  
 Corporaciones Locales: 50.880.000 pesetas.  
 Comunidad Autónoma: 129.324.195 pesetas.  
 Ministerio de Asuntos Sociales: 129.324.195 pesetas.  
 Total: 309.528.390 pesetas.

Tercero.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, el Subsecretario de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—Por el Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, la Directora regional de Bienestar Social, Feliciano Peña Montes.

**25755** RESOLUCION de 20 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Habiéndose suscrito con fecha 23 de septiembre de 1994 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la cofinanciación de proyectos de integración social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

### CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCION, PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid, a 28 de septiembre de 1994.

#### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, en nombre y representación de este Departamento por delegación de la excelentísima señora Ministra conferida por Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

De otra parte, el excelentísimo señor don José García González, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

#### MANIFIESTAN

Que de acuerdo con lo establecido en el Convenio-Marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en materia de asuntos sociales, la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre ambas administraciones para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio, 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, tiene competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencia en materia de asistencia y bienestar social.

Que la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.453 Plan de Desarrollo Gitano. «Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas», con una dotación de 519.750.000 pesetas.

Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Que de acuerdo a lo dispuestos en la cláusula tercera del Acuerdo-Marco, procede la formulación de un Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que regule las condiciones de la subvención, lo que se realiza mediante el presente documento y a tenor de las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de los proyectos cuyo detalle figura en el anexo al presente Convenio con sus correspondientes importes.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales para los fines del presente Convenio es de 17.500.000 pesetas. Esta cantidad representa el 60 por 100 del total cofinanciado por cada proyecto.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y las Corporaciones Locales, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, en su caso, se comprometen a aportar la cantidad de 11.666.667 pesetas, para la financiación de los proyectos, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo. Esta cantidad representa el 40 por 100 del total cofinanciado por cada proyecto, garantizando que se ha realizado la correspondiente retención de crédito, mediante la presentación del comprobante oportuno.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988,